



**MANUEL-ANTONIO SEDA HERMOSIN**  
**NOTARIO**  
Tetuán, 33  
(Esq. a Plaza Nueva)  
Tfnos. 954 218 140-954 218 532 - Fax 954 214 543  
41001 SEVILLA

## ES COPIA SIMPLE

NUMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

En Sevilla, mi residencia, a diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.\_\_\_\_\_

Ante mí, **MANUEL ANTONIO SEDA HERMOSIN**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía\_\_\_\_\_

COMPARECE:\_\_\_\_\_

**DON JUAN GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Sevilla, domiciliado en calle Juglar número 2, 5º A, C.P. 41018; con D.N.I. número **08.620.285-T**.\_\_\_\_\_

IDENTIFICO al compareciente por su documentación exhibida y reseñada.\_\_\_\_\_

INTERVIENE: En nombre y representación como Hermano Mayor, cuyo cargo asegura vigente, de la "**FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**", de **SEVILLA**, con domicilio en Sevilla, calle Carlos Cañal, número 15, Iglesia Conventual de San Buenaventura, C.P. 41001. Tiene CIF G41688227.\_\_\_\_\_

Su representación y facultades para este acto resultan de la presente escritura en los términos

que se verá. \_\_\_\_\_

CAPACIDAD Y CALIFICACION.- Tiene a mi juicio el compareciente, capacidad y legitimación para la ELEVACIÓN A PÚBLICO de documentos relativos a la fundación y erección canónica de entidad religiosa, contenido de la presente escritura, y al efecto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_EXPONE:\_\_\_\_\_

I.- Que la "**FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**", de **SEVILLA**, va a proceder a solicitar su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 549/2015. \_\_\_\_\_

II.- Que a los efectos enunciados en el expositivo anterior, interesa al compareciente, según interviene, acreditar documentalmente la erección canónica de la entidad y elevar a público los documento que lo justifican. \_\_\_\_\_

III.- Que, expuesto lo que antecede, el compareciente, según interviene, formaliza la presente escritura, y a tal efecto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_OTORGA:\_\_\_\_\_

PRIMERO.- A requerimiento del compareciente se elevan a público y protocolizan, mediante in-



corporación a esta matriz, los siguientes documentos:\_\_\_\_\_

1.- Decreto confirmatorio de la Erección Canónica de la citada Hermandad.\_\_\_\_\_

Testimonio de dicho documento expedido por Don Isacio Sigüero Muñoz, Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla queda unido.\_\_\_\_\_

Yo el notario considero legítima la firma y rúbrica que suscriben dicho documento.\_\_\_\_\_

2.- Decreto de fecha 2 de enero de 2.008 aprobando las reglas de la "**FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**", de **SEVILLA**.\_\_\_\_\_

Testimonio de dicho documento firmado por Don Isacio Sigüero Muñoz, Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla queda unido.\_\_\_\_\_

Dicho documento va expido por Don Teodoro León Muñoz en su calidad de Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías de Sevilla y además consta la firma de Don

Carlos María González Santillana, Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla, quien dio fé del citado documento.\_\_\_\_\_

Yo el notario considero legítimas las firmas y rúbricas que suscriben dicho documento.\_\_\_\_\_

3.- Certificado expedido el día 27 de septiembre de 2.016 por Don Isacio Sigüero Muñoz, Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla acreditativo de la condición de DON JUAN GARCIA MARTINEZ como HERMANO MAYOR de la **"FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"**, de **SEVILLA** y del domicilio de la misma en Sevilla, calle Carlos Cañal, número 125, Iglesia Conventual de San Buenaventura, CP 41001.\_\_\_\_\_

Dicho documento se une.\_\_\_\_\_

Yo el notario considero legítima la firma y rúbrica que suscribe dicho documento.\_\_\_\_\_

4.- Documento de fecha 28 de abril de 2.016 confirmatorio de la Junta de Gobierno de la **"FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"**, de **SEVILLA**.\_\_\_\_\_

Testimonio de dicho documento firmado por Don Isacio Sigüero Muñoz, Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla queda unido.\_\_\_\_\_



Dicho documento va expedido por DON ANTONIO VERGARA GONZÁLEZ, Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías de la Archidiócesis de Sevilla.\_\_\_\_\_

Yo el notario considero legítimas las firmas y rúbricas que suscriben dicho documento.\_\_\_\_\_

5.- Ejemplar de las Reglas de la "**FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**", de **SEVILLA**.\_\_\_\_\_

Testimonio de dichas reglas se une.\_\_\_\_\_

Dicho documento va expedido por TEODORO LÉON MUÑOZ, Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla.\_\_\_\_\_

Yo el notario considero legítimas las firmas y rúbricas que suscriben dicho documento.\_\_\_\_\_

Todos los documentos relacionados llevan el sello en tinta de la Conferencia Episcopal Española y los mismos coinciden con sus originales según resulta de la diligencia de autenticación de documentos que me entregan y se une.\_\_\_\_\_

Este último documento va expedido por Don José María Gil Tamayo, Secretario General de la Conferencia Episcopal, cuya firma considero legítima—

SEGUNDA.— En relación con artículo 6 del Real Decreto 594/2015 de 3 de julio se hace constar por el compareciente:\_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN: "**FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**", de **SEVILLA**.\_\_\_\_\_

DOMICILIO: Calle Carlos Cañal número 15, Iglesia Conventual de San Buenaventura CP 41001.—

AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN: DIOCESIS DE SEVILLA:\_\_\_\_\_

FINES RELIGIOSOS: El fin principal de dicha Hermandad es el de promover el culto público a la Santísima Virgen María en su piadosa advocación de Nuestra Señora de Guadalupe. Constituye el fin general de la Corporación, la Santificación de sus miembros mediante la participación frecuente en la Vida Sacramental y la práctica de las virtudes Cristianas. Asimismo, siendo Franciscana esta Hermandad por espíritu, Título y Carta de Hermandad con la Provincia Bética de los Franciscanos de 14 de marzo de 2.007, procurará alimentar su espiritualidad en la de San Francisco de Asís:\_\_\_\_\_



-Fomentando el conocimiento y unión entre los  
Hermanos cofrades.\_\_\_\_\_

-Caracterizándose por un clima de sencillez,  
alegría, diálogo y convivencia.\_\_\_\_\_

-Reconociendo el amor que Dios Padre tiene a  
todas las criaturas y a la Creación entera.\_\_\_\_\_

-Colaborando con obras de caridad y ayuda a  
las personas más necesitadas, para crear una so-  
ciedad más solidaria y humana.\_\_\_\_\_

-Estimulando la participación de todos los  
miembros de esta Hermandad en las actividades que  
se organicen con espíritu evangélico de libertad y  
de caridad, a fin de crear una verdadera familia  
franciscana.\_\_\_\_\_

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, ÓRGANOS REPRESENTATIVOS Y DE GOBIERNO, FACULTADES DE LOS MISMOS Y REQUISITOS PARA SU VÁLIDA DESIGNACIÓN: Resulta lo anterior de las Reglas de la entidad que han quedado unidas a esta matriz.\_\_\_\_\_

RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA

ENTIDAD: Constan en documento que igualmente ha  
quedado unido\_\_\_\_\_

TERCERA.- Este documento tiene, además de los  
efectos que le son propios, los de ACTA FUNDACIO-  
NAL\_\_\_\_\_

CUARTA.- La deja solicitado del Registro de  
Entidades Religiosas su inscripción el mismo.\_\_\_\_\_

QUINTA.- La "**FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA  
SEÑORA DE GUADALUPE**", de **SEVILLA** deja solicitado,  
a tenor de la normativa vigente, las bonificacio-  
nes y beneficios fiscales y tributarios correspon-  
dientes.\_\_\_\_\_

Yo el Notario, hago al compareciente las RE-  
SERVAS Y ADVERTENCIAS legales.\_\_\_\_\_

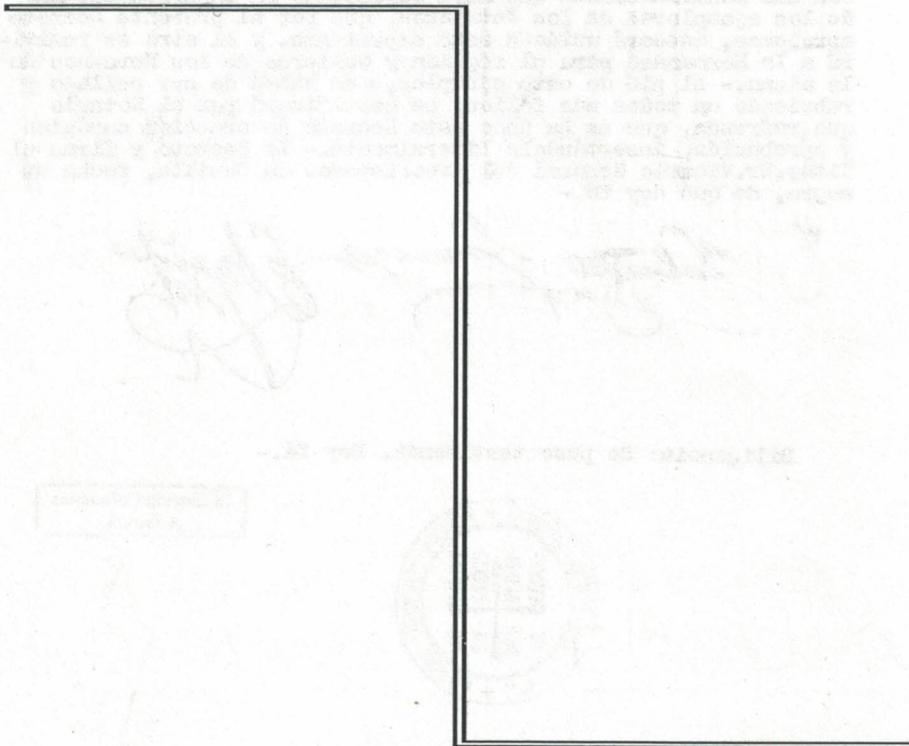
**LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.**\_\_\_\_\_

Leo esta escritura al compareciente por su  
elección, advertido previamente de su derecho a  
hacerlo, del que ha usado, según manifiesta y en-  
terado, presta su consentimiento al contenido de  
la misma, la otorga y firma conmigo el Notario,  
que doy fe de que el consentimiento ha sido libre-  
mente prestado, que este otorgamiento se adecua a  
la legislación y a la voluntad debidamente infor-  
mada del interviniente u otorgante y, en general,



del contenido íntegro de este instrumento público extendido en cinco folios de papel del Timbre, serie y números: el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo ascendente yo, el Notario, DOY FE.- Está la firma y rubrica del compareciente.- Signado: MANUEL. ANT. SEDA. Rubricado: Está el sello en tinta de la Notaría. \_\_\_\_\_

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS



Concuerda fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos dónde y cómo proceda:  
Expido, sello y firmo el presente en Sevilla, a

27 SEP 2016

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller



DECRETO: " Sevilla 13 de Julio de 1959.-Visto este expediente de erección canónica de Hermandad y aprobación de sus Reglas; y accediendo a lo solicitado, en uso de las facultades que Nos están concedidas de mandato especial de Su Emcia. Rvdma. el Sr Cardenal Arzobispo de esta Archidiócesis, Dr. Don José María Bueno Monreal, en conformidad con lo dispuesto en los cánones 686 y 708, venimos en erigir y erigimos canónicamente, en la Iglesia de San Buenaventura de los P.P. Franciscanos, de esta ciudad, una Hermandad con el título de "HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE".- Asimismo aprobamos, por tiempo de cinco años, los Estatutos de la misma que Nos han sido presentados para su régimen y Gobierno y que, según dictamen del Ministerio Fiscal del Arzobispado, están conformes con las disposiciones del Derecho Canónico General de la Iglesia y con las especiales vigentes en esta Archidiócesis.- Pasados los cinco años, la Hermandad acudirá de nuevo a esta Autoridad Eclesiástica en suplica de la aprobación definitiva de los Estatutos, tal como están redactados o con las modificaciones que haya aconsejado la experiencia.- Uno de los ejemplares de los Estatutos, que por el presente Decreto aprobamos, quedará unido a este expediente, y el otro se remitirá a la Hermandad para el régimen y Gobierno de los Hermanos de la misma.- Al pie de este ejemplar, que habrá de ser sellado y rubricado en todos sus folios, se certificará por el Notario que refrenda, que se ha dado este Decreto de erección canónica y aprobación, insertándolo literalmente.- Lo decretó y firma el Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado, en Sevilla, fecha ut supra, de que doy fé.-

E/

*Valentín Jiménez Espinosa*

Diligencia: Se puso testimonio. Doy fé.-



Institución Colombina  
A.G.A.S.



## TEODORO LEÓN MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 4001/07;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

### DECRETO

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a dos de enero de dos mil ocho

Teodoro León Muñoz  
Delegado Episcopal

Doy fe

Carlos M. González Santillana  
Secretario General y Canciller

Decreto Prot. N° 2/08

Concuerda fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos diócesis de Sevilla, a Expido, sello y firma el presente en Sevilla, a

27 SEP 2016

  
Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller



REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 33

Archidiócesis de Sevilla

COMUNIDAD DE SEVILLA	
ENTRADA	
27 JUL 2016	
REGISTRO N.º	ARCHIVO
4001/07	

# REGLAS DE LA FRANCISCANA HERMANDAD DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE DE SEVILLA

Concuerda fielmente con el original, al que me remita. Y para que conste y surta sus efectos dónde y cómo proceda:  
Expleo, sello y firmo en presencia en Sevilla, a

14 JUL 2016

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller



Isacio Siguero Muñoz  
(secretario)



PREÁMBULO

RESUMEN HISTÓRICO DE LA HERMANDAD

Para que se le tribute culto a la Santísima Virgen de GUADALUPE, que tanta devoción tiene en la Muy Heroica, Muy Noble, Muy Leal Invicta y Mariana Ciudad de Sevilla:

Un grupo de Extremeños decide fundar una Hermandad para dar culto a Nuestra Señora de Guadalupe en Sevilla, siendo aprobado por el Arzobispo con fecha de 13 de Julio de 1959, rigiendo los destinos de la Iglesia Hispalense, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. Don José María Bueno Monreal, Cardenal Arzobispo de Sevilla, quedando establecida canónicamente en la Iglesia Conventual de San Buenaventura, de los PP. Franciscanos, OFM.

La Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe es una Imagen moderna en escultura sedente, copia de la original o primitiva que con el Título de Patrona de Extremadura y Reina de la Hispanidad, se venera en el Real Monasterio de Guadalupe de los PP. Franciscanos, OFM., en Guadalupe (Cáceres)

La escultura, que es completa, está realizada en madera de encina y está bellamente policromada. Aparece vestida como su homónima original, para la veneración de los fieles.

Está realizada por el escultor D. Juan Abascal Fuentes.  
Mide 102 x 90 cm. (144 cm. con Corona).

La Imagen lleva corona de plata sobredorada; rostrillo, cetro y Niño. Los trabajos de platería fueron realizados en los talleres de Villarreal.

Se orienta la Virgen sobre peana dorada igual a la original.

El día 28 de Febrero de 1960 fue entronizada la Sagrada Imagen en la Iglesia Conventual de San Buenaventura de los PP. Franciscanos OFM. con un solemne Pontifical presidido por el Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Dr. Don José María Bueno Monreal, Cardenal Arzobispo de la Archidiócesis, asistiendo autoridades civiles y militares. En el mismo hizo entrega del Bastón de Mando que lleva Nuestra Señora el Excelentísimo Sr. Don Antonio Castejón Espinosa, Capitán General de Sevilla.

Durante los días siguientes se tuvo un solemne novenario en los que presidieron y tuvieron la homilia los Muy Ilmos. Sres. D. Rufino Villalobos Bote y D. Eugenio Hernández Bastos, Canónigos de la S.M y P. Iglesia Catedral de Sevilla, y el Muy R.P. Santiago Alcalde, Provincial de los RR.PP Franciscanos de la Provincia Bética de Andalucía, OFM.

Todos los años y en distintas fechas se han celebrado Cultos a Nuestra Señora, y todos los primeros sábados de mes, la Santa Misa.

En el mes de Abril de 1992, la Imagen de Nuestra Señora fue trasladada al Monasterio de Nuestra Señora de los Milagros, en Palos de la Frontera, (Huelva), para la exposición que rezaba bajo el nombre de "Los Franciscanos y el Nuevo Mundo", celebrada en el mes de mayo, regresando en los primeros días del mes de Junio de 1992 a Sevilla.



Desde septiembre de 1994, la imagen de Santa María de Guadalupe procesiona ininterrumpidamente todos los años por las calles de Sevilla, entre el fervor y la devoción de extremeños y sevillanos y con la colaboración de la Casa Regional de Extremadura, con la que se mantienen fuertes vínculos de amistad.

El día 22 de octubre de 2006 se firmó carta de Hermandad con la Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz en el Monte Calvario, Santísimo Cristo de la Salvación y Nuestra Señora de la Soledad, radicada en el mismo templo de San Buenaventura, y con la que venía manteniendo lazos de amistad, colaboración y compromiso mutuos desde hacía muchos años. Dicho hermanamiento fue aprobado y bendecido por el Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías el 16 de octubre del mismo año, y desde ese día se decidió que nuestro estandarte acompañaría a la Cofradía de la Soledad en su estación penitencial a la Santa Iglesia Catedral el Viernes Santo, como venía siendo habitual el acompañamiento de su estandarte en nuestra procesión de Septiembre con Santa María de Guadalupe. Asimismo se acordó que los hermanos mayores de ambas cofradías presidirían juntos las dos Funciones Principales.

El día 14 de marzo de 2007 fue concedida a la Hermandad por la Curia Provincial de la Provincia Bética Franciscana "Carta de Hermandad y título de Franciscana", que vino a hacer oficial lo que ya venía siendo ordinario en la hermandad: vivir bajo la espiritualidad de San Francisco de Asís. Asimismo desde ese día, el nombre canónico de la Hermandad es "Franciscana Hermandad de Santa María de Guadalupe".

*Relig*  
**DECRETO DE APROBACIÓN**

**ARZOBISPADO DE SEVILLA**  
Vicaría General

Decreto de Aprobación.

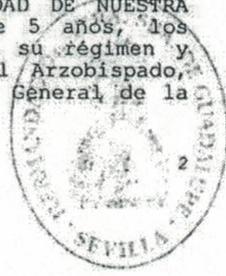
El Infrascrito Notario y Delegado Diocesano de Hermandades de la Archidiócesis de Sevilla.

*seu lumb.*  
**CERTIFICO:**

Que en el expediente que obra en esta Delegación Diocesana de Hermandades, sobre erección canónica y aprobación de sus Reglas de la Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe, en la Iglesia de San Buenaventura de esta ciudad de Sevilla, ha recaído el siguiente:

**DECRETO:**

"Sevilla, 13 de Julio de 1959.-Visto este expediente de erección canónica de Hermandad y aprobación de sus Reglas; y accedidas a lo solicitado, en uso de las facultades que Nos están concedidas de mandato especial de su eminencia Rvdma., el Sr. Cardenal Arzobispo de esta Archidiócesis, Dr. D. José María Bueno Monreal, en conformidad con lo dispuesto en los cánones 686 y 708, venimos a erigir y erigimos canónicamente, en la Iglesia de San Buenaventura, de los PP. Franciscanos, de esta ciudad, una Hermandad con el título de "HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE".- Asimismo aprobamos, por tiempo de 5 años, los Estatutos de la misma que Nos han sido presentados para su régimen y Gobierno y que, según dictamen del Ministerio Fiscal del Arzobispado, están conformes con las disposiciones del Derecho Canónico General de la Iglesia y con las especiales vigentes en esta Archidiócesis.





Pasados los 5 años, la Hermandad acudirá de nuevo a esta Autoridad Eclesiástica en súplica de la aprobación definitiva de los Estatutos, tal como están redactados o con las modificaciones que haya aconsejado la experiencia. Uno de los ejemplares de los Estatutos, que por el presente Decreto aprobamos, quedará unido a este expediente, y el otro se remitirá a la Hermandad para el régimen y Gobierno de los hermanos de la misma.

Al pie de este ejemplar, que habrá de ser sellado y rubricado en todos sus folios, se certificará por el Notario que refrenda, que se ha dado este Decreto de erección canónica y firma el Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado en Sevilla, fecha ut supra, de que doy fe.- Dr. Valentín Gómez, Vic. Gral.- Dr. Emilio Aguilar, Notario y Deleg. Dioc.- Rubricados".

Y para que conste, expido el presente, de orden y con el VºBº del Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado, en Sevilla a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.-VºBº:El Vicario General: Valentín Gómez.- L+S. Notº. y Delegado.-Dr. E. Aguilar.-

JACULATORIA INDULGENCIADA

¡SANTA MARÍA DE GUADALUPE. RUEGA POR NOSOTROS!

Devoto de la Virgen de Guadalupe; no quiero cansarte con una detallada narración de la gloriosa historia de la Virgen milagrosa, en cuya Hermandad militas; pero si creo de interés prolongar este folleto con unas breves notas.

¿Qué razón justifica el establecimiento de la Hermandad de la Virgen Extremeña de Guadalupe en Sevilla?

Te lo diré en dos palabras: una Bella Tradición nos enseña que S. Lucas Evangelista, labró una imagen de la Madre de Dios. Este retrato de la Virgen fue a parar a Roma, donde se hizo famosa por los prodigios que obraba el cielo en favor de cuantos la invocaban, sobre todo cuando una peste cruel asoló la Ciudad Eterna.

El Papa S. Gregorio la regaló a su amigo San Leandro de Sevilla, y en esta ciudad recibió culto hasta el siglo VIII, en que, para librarla de los árabes, unos sacerdotes la escondieron en Extremadura, cerca del pequeño río Guadalupe (que significa río escondido). Allí permaneció oculta la sagrada imagen hasta el siglo XIII, en que fue milagrosamente encontrada por el pastor cacereño Gil Cordero, que le puso el nombre del río.

Desde aquella fecha fue creciendo la fama de sus milagros por toda España y por el mundo entero, comenzando muy pronto a ser visitada e invocada por innumerables personas. Los reyes todos de España y muchos de otras naciones se postraron ante la Virgen de Guadalupe, y a sus plantas oró Colón, Cisneros, Stª Teresa de Jesús, S. Pedro de Alcántara, Cervantes y otros innumerables personajes de nuestra historia.

Sevilla volvió a recordar su antigua devoción a tan venerada Virgen y desde el siglo XIV, veneró nuevamente una copia suya en la parroquia de San Gil. Además, en el Monasterio de Guadalupe florecieron numerosos monjes sevillanos que ligaron con lazos muy fuertes la ciudad andaluza con el Santuario de las Villuercas, al que Sevilla acudió cuando en el siglo XVIII fue azotada por la peste.

*Handwritten signature and notes on the left margin.*



En el siglo XIX, al ser arrojados los monjes de Guadalupe, se fue perdiendo también en Sevilla la devoción a la Virgen Morena; pero, ahora, que el nombre y la fama de tan prodigiosa imagen vuelve a llenar el mundo, es muy justo que en esta ciudad reviva nuevamente el culto a tan Santa Imagen, que ahora será venerada por el pueblo sevillano y por los muchos devotos extremeños que aquí tiene, en la Iglesia franciscana de S. Buenaventura.

Para que este culto a la Virgen de Guadalupe sea cada vez más pujante se establece la Hermandad, calcada en la que desde hace muchos siglos existe en Guadalupe y en tantos otros lugares. La de Sevilla tiene estatutos propios; pero como su objeto es rendir culto a la Virgen original venerada en Extremadura, bajo esta copia fiel de Sevilla, todos sus cofrades gozan de las innumerables gracias que tantos Papas concedieron a cuantos militan en aquella Hermandad.

Podéis sentiros muy orgullosos todos los que habéis dado vuestros nombres a las filas de esta Asociación nacida para honrar a la Madre de Dios en la advocación españolísima y milagrosa de Guadalupe. Acudid a esta Virgen e invocadla con fe, pensando, cuando recéis ante ella, que oráis ante la Virgen que escuchó las plegarias de esta Ciudad y desde hace más de 700 años ampara los destinos de España y socorre con prontitud a cuantos la invocan. Tenedle devoción sincera y Ella, que dirigió los pasos más gloriosos de nuestra historia nacional, conducirá, también, a sus devotos a la eterna bienaventuranza del cielo.

SEVILLA, 2 DE FEBRERO DE 1960



CAPÍTULO I

DEL TÍTULO, SEDE, DISTINTIVOS Y FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 1ª:

El título canónico de esta Asociación Pública de fieles es el de Franciscana Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe.

REGLA 2ª:

La Hermandad se encuentra establecida, canónicamente, en la iglesia Conventual de San Buenaventura de la muy heroica, muy noble, muy leal, invicta y mariana ciudad de Sevilla.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE

**REGLA 3ª:**

El estandarte que representa la Hermandad estará constituido por una bandera de terciopelo azul y alrededor de su asta por un cordón con sus correspondientes borlones. Dispondrá de formaleta en su interior, de manera que pueda apreciarse con nitidez el escudo de la corporación, que irá bordado en su centro. El asta de dicho estandarte se rematará por una cruz latina de plata o metal plateado.

**REGLA 4ª:**

La medalla corporativa será ostentada por todos los miembros de la Hermandad en toda clase de actos solemnes de culto o representaciones. Dicha medalla estará confeccionada en plata o metal plateado. En su anverso aparecerá reproducida la Sagrada Efigie de Nuestra Señora de Guadalupe, con su monasterio de fondo, y en el reverso dirá: "Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe. (Sevilla)".

Se sostendrá esta medalla por un cordón de seda blanco y azul.

**REGLA 5ª:**

El sello de la Hermandad tendrá forma ovalada; en el centro aparecerá la Efigie de Nuestra Señora y alrededor del cual rezará: "Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe (Sevilla)".

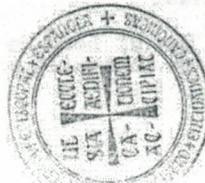
**REGLA 6ª:**

El fin principal de esta Hermandad es el de promover el culto público a la Santísima Virgen María en su piadosa advocación de Nuestra Señora de Guadalupe.

Constituye el fin general de la Corporación, la Santificación de sus miembros mediante la participación frecuente en la Vida Sacramental y la práctica de las virtudes Cristianas.

Asimismo, siendo Franciscana esta Hermandad por espíritu, Título y Carta de Hermandad con la Provincia Bética de los Franciscanos de 14 de marzo de 2007, procurará alimentar su espiritualidad en la de San Francisco de Asís:

- Fomentando el conocimiento y unión entre los Hermanos cofrades.
- Caracterizándose por un clima de sencillez, alegría, diálogo y convivencia.
- Reconociendo el amor que Dios Padre tiene a todas las criaturas y a la Creación entera.
- Colaborando con obras de caridad y ayuda a las personas más necesitadas, para crear una sociedad más solidaria y humana.
- Estimulando la participación de todos los miembros de esta Hermandad en las actividades que se organicen con espíritu evangélico de libertad y caridad, a fin de crear una verdadera familia franciscana.



*font hermandad*

**CAPÍTULO II**

**DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

**TÍTULO I: De su Concepto, Admisión e Ingreso.**

**REGLA 7ª:**

Para que en el todo se conserve esta Hermandad en unión y aumente el celo de la devoción, sin quiebra ni relajación, se recibirá por hermano a todos los bautizados que pretendan serlo, que acrediten la recepción del bautismo mediante la certificación correspondiente y que no se encuentren sujetos a impedimento canónico.

**REGLA 8ª:**

El Secretario entregará a cada persona que desee ingresar en la Hermandad, un impreso dirigido con tal fin al Hermano Mayor, y en el que el solicitante deberá hacer constar su nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, parroquia de su bautismo, domicilio, DNI, estado civil y profesión; debiendo también consignar la fecha y estampar su firma.

Un hermano avalará con su firma la solicitud de admisión como prueba de que conoce suficientemente al peticionario y que, éste, reúne los requisitos exigidos por estas Reglas para tales casos.

**REGLA 9ª:**

El Cabildo de Oficiales, previo el correspondiente informe del Censor, aceptará ó denegará toda solicitud de admisión que le sea presentada. Tanto en uno como en otro supuesto, el Secretario notificará la resolución adoptada al interesado. En caso de ser aceptada la solicitud de ingreso, dicho Secretario procederá a inscribir al nuevo hermano en el Libro de Registro, asignándole el número que le corresponda. Asimismo, le comunicará la fecha en que deba tener lugar su recepción, de acuerdo con lo que al respecto se establece en la Regla siguiente.

**REGLA 10ª:**

La ceremonia de recepción de nuevos miembros revestirá siempre la mayor solemnidad posible, estableciendo para la misma, fechas de relevancia en la vida de la Hermandad. Tendrá lugar ante la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, en presencia del Representante de la Jerarquía eclesiástica, del Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno. En lugar destacado se colocará el Estandarte que representa a la Corporación.

El Secretario se dirigirá a los nuevos miembros según lo recogido en el Anexo I de estas Reglas.

El acto concluirá con el rezo de una Salve a la Santísima Virgen de Guadalupe y una Credo a su Divino Hijo.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE



**TÍTULO II: De los Derechos y Obligaciones.**

**REGLA 11ª:**

Todos los miembros de esta Hermandad, de ambos sexos y sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones, y se entenderá en todo el articulado que el término hermano/s hace referencia a todos los miembros de esta Hermandad.

Todos los hermanos y hermanas tienen los derechos siguientes:

- 1.-Participar en la Procesión y demás cultos que la misma celebre, ostentando la medalla corporativa.
- 2.-Lucrar las gracias espirituales que aquella tenga concedidas.
- 3.-Que a su fallecimiento se mande decir por la Hermandad una Misa en sufragio de su alma.
- 4.-Asistir a los Cabildos Generales con voz y voto desde que se tengan cumplidos los 18 años de edad y se ostente una pertenencia mínima a la Hermandad de UN año.
- 5.-Solicitar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario en los supuestos establecidos al respecto en estas Reglas.
- 6.-Formarse progresivamente en la Fe.
- 7.-Acrecentar su devoción a María Santísima y ejercitarse en la Caridad.

*Como hermanos*

Los miembros con edad comprendida entre los 14 y 18 años, con una antigüedad mínima en la Hermandad de 1 año, podrán asistir a los Cabildos Generales que se convoquen con voz, pero sin voto.

Todos los hermanos y hermanas, que tengan cumplidos los 18 años de edad y ostenten una antigüedad mínima en la Hermandad de un año, tienen el derecho a presentarse como candidatos/as y ser elegidos miembros de la Junta de Gobierno.

**REGLA 12ª:**

Todos los miembros de la Hermandad están obligados a acatar los preceptos de estas Reglas y los acuerdos legítimamente adoptados por los Organos de Gobierno de aquella. También deben contribuir al sostenimiento de la Hermandad, abonando puntualmente sus cuotas. Así mismo, asistirán a los sufragios que la Hermandad celebre por los hermanos que fallezcan, y si ello no le fuera posible, tendrán a éstos presentes en sus oraciones.

**TÍTULO III: De las distinciones honoríficas, Bajas y Corrección fraterna.**

**REGLA 13ª:**

La Hermandad no concederá distinciones honoríficas a persona alguna, fiando al Sumo Hacedor la recompensa a que se hayan hecho acreedores, sus miembros y bienhechores.





**REGLA 14ª:**

Los miembros de la Hermandad causarán baja por los siguientes motivos:

- 1.- Por fallecimiento.
- 2.- Por renuncia voluntaria, para lo que bastará se comuniquen al Secretario o Mayordomo.
- 3.- Por sanción reglamentariamente impuesta.
- 4.- Por incumplir sus obligaciones dinerarias de manera injustificada y previo el Vº Bº del Vicario General.

Cuando se diese el último supuesto de que habla el apartado anterior, el Cabildo de Oficiales podrá acordar la baja en la Hermandad del miembro moroso, al que previamente se habrá requerido para que liquide su deuda. Si algún miembro manifestara su imposibilidad de afrontar el pago de sus cuotas por causas ajenas a su voluntad, dicho Cabildo le condonará las atrasadas y dispensará del pago de las mismas en tanto persistan las circunstancias que le impidan satisfacer sus contribuciones.

**REGLA 15ª:**

Si algún miembro de la Hermandad, con su proceder, se apartara visiblemente del ejercicio de las virtudes cristianas o incumpliera los preceptos de nuestra Sacrosanta Religión o de estas Reglas, incurrirá en falta, que puede tener carácter leve, grave o muy grave.

*para hacer*

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con suspensión de todos los derechos como hermano por un periodo de tres a doce meses.

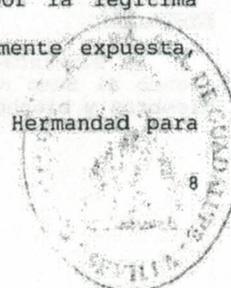
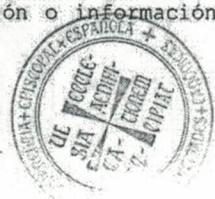
Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de todos los derechos como hermano por un periodo de doce meses y un día a cuarenta y ocho meses.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos meses en adelante.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE



Las faltas muy graves serán sancionadas con cese perpetuo del infractor.

El procedimiento formal para la validez del expediente sancionador observará los siguientes extremos fundamentales:

- Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- El expediente sancionador contemplará:
  - o Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
  - o Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
  - o Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
  - o El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
  - o Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
  - o Plazo de alegaciones.
  - o Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
- El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
- Hasta no obtener este visto bueno en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al hermano o hermana la sanción correspondiente.
- Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano o hermana tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

*para hermanas*

REGLA 16ª:

Si alguna persona que hubiera sido sancionada con su expulsión de la Hermandad solicitara su readmisión en la misma, podrá causar alta nuevamente siempre que se hayan dejado de dar las circunstancias que motivaron su sanción y ofrezca sinceras muestras de arrepentimiento y rectificación, siendo de aplicación para estos casos cuanto se dispone en el Capítulo I del presente Título.

TÍTULO IV: De las Obligaciones y Cultos Internos.

REGLA 17ª:

Todos los hermanos y hermanas rezarán diariamente tres avemarias en honor de la Santísima Virgen de Guadalupe.

Los hermanos activos, además, confesarán y comulgarán en los siete principales festividades de la Santísima Virgen, a saber: Purificación de Nuestra Señora (2 de Febrero); Anunciación de la Virgen (25 de Marzo); Visitación (2 de Julio); Asunción (15 de Agosto); Natividad (8 de



Septiembre); Presentación en el Templo (21 de Noviembre); Concepción (8 de Diciembre).

REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 10



**REGLA 18ª:**

Todos los hermanos confesarán y comulgarán el 8 de Septiembre, día en el que se celebra la festividad de la Santísima Virgen en el Real Monasterio de Guadalupe en Extremadura.

**REGLA 19ª:**

Cada año, el día 8 del mes de Septiembre, día en que la Hermandad celebra la fiesta de la Virgen de Guadalupe, o el domingo inmediatamente posterior, la misma celebrará su Función Principal de Hermandad en honor a su Amadísima Titular Nuestra Señora de Guadalupe, en la que hará pública Confesión de Fe, según se establece en el Anexo II de estas Reglas.

**REGLA 20ª:**

Terminada la lectura de la Profesión de fe por parte del Secretario y según se recoge en el Anexo II de estas Reglas, todos los hermanos, empezando por el Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Secretario, que lo hará el último de todos, irán acercándose al celebrante, pondrán la mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, lo besarán en señal de adhesión a la confesión de Fe leída, besarán también estas Reglas y se retirarán a continuación a sus puestos.

**REGLA 21ª:**

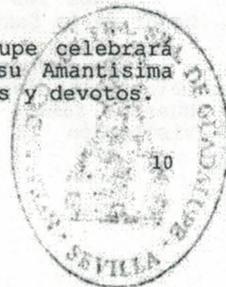
Con anterioridad a la función Principal, la Hermandad ofrecerá solemnes cultos a la Santísima Virgen de Guadalupe en forma de triduo o novena, según lo acuerde el Cabildo de Oficiales.

**REGLA 22ª:**

En todos los actos de culto solemnes y en el lugar donde proceda, se colocará la mesa presidencial de la Hermandad, que se revestirá convenientemente, y, sobre un atril, se colocará el Libro de Reglas, abierto, como señal de que todos los hermanos acatan sus preceptos. En la parte delantera de la mesa presidencial se situarán verticalmente las varas atributivas del Hermano Mayor, del Teniente de Hermano Mayor y del Consiliario 1º, que serán quienes ocupen sitio en la misma. En el flanco derecho de la mencionada mesa se pondrá el Estandarte de la Hermandad.

**REGLA 23ª:**

Todos los años, la Hermandad de Santa María de Guadalupe celebrará desfile procesional por las calles de la feligresía con su Amantísima Titular, que irá acompañada por la Junta de Gobierno, hermanos y devotos.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE

Si el Cabildo de Oficiales así lo acuerda, también podrá celebrarse Rosario público con el Simpecado de Nuestra Señora de Guadalupe, en la fecha, hora y modo que aquél determine.

Así mismo, la Junta de Gobierno podrá decidir la celebración de otros actos de culto distintos a los determinados en estas Reglas, debiendo contar previamente con el beneplácito del Representante de la Jerarquía eclesiástica.

**REGLA 24ª:**

La Hermandad asistirá corporativamente a la Solemne Procesión del Santísimo Corpus Christi de la S.M. y P.I. Catedral y a cuantas otras ordene concurrir el Rvmo. Prelado de la Archidiócesis o decida la Junta de Gobierno.

*Para hacer*

**REGLA 25ª:**

En todos los cultos, procesiones, cabildos y demás actos que la Hermandad celebre o practique, utilizará cera de color blanco.

**CAPÍTULO III**

**SOBRE EL REPRESENTANTE DE LA JERARQUÍA ECLESIASTICA**

**REGLA 26ª:**

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuándo sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo de su oficio.

**REGLA 27ª:**

Son funciones del Director Espiritual:

- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma.
- Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.
- Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.





**CAPITULO IV**  
**DE LOS SUFRAGIOS**

**REGLA 28ª:**

Cada año, y en el mes de Noviembre, la Hermandad celebrará Santa Misa en sufragio de todos sus miembros fallecidos y de manera muy especial por los que lo hubieran hecho a lo largo del último año. Para este acto, a ser posible, se colocará la mesa presidencial de la Hermandad en la forma que se determina en la Regla 23ª.

**REGLA 29ª:**

Cuando se produjera el fallecimiento de algún miembro, la Hermandad mandará decir una Misa en sufragio de su alma.

*Rec 47*

**CAPITULO V**  
**DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

**TITULO I: Del Cabildo General:**

**REGLA 30ª:**

En el gobierno de la Hermandad ostenta la primacía el Cabildo General, que posee carácter deliberante y ejecutivo.

*para leer*

El Cabildo General tendrá a su cargo la aprobación de los asuntos que estas Reglas le atribuyen y la de aquellos otros, cuya competencia rebasa las facultades del Cabildo de Oficiales, cuyos acuerdos podrá revisar y, en su caso, revocar.

Los acuerdos que sean adoptados por el Cabildo General tienen el carácter de ser vinculantes para todos los miembros de la Hermandad, sin excepción alguna.

**REGLA 31ª:**

Gozarán del carácter de Cabildo General Ordinario, los de Cuentas y Elecciones. Cualquier otro Cabildo General que la Hermandad celebre tendrá carácter Extraordinario.

**REGLA 32ª:**

El Hermano Mayor, a través del Secretario, ordenará la convocatoria de Cabildo General cuando hubiera lugar a ello.

Dicha convocatoria se llevará a cabo por escrito mediante comunicación personal y domiciliaria a todos los miembros con derecho de asistencia, debiendo la misma obrar en poder de éstos con una antelación mínima de dos días con respecto a la fecha fijada para la celebración del acto.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 13

El Secretario hará constar en la cédula de citación que expida, para el Cabildo el carácter de éste, la fecha, horas de la primera y segunda convocatoria, lugar de celebración y orden del día de los asuntos a tratar. La referida citación deberá ir firmada por el expresado Oficial, quien estampará en ella también el sello de la Corporación. Así mismo, deberá figurar el visto bueno del Hermano Mayor.

**REGLA 33ª:**

Sólo por motivo grave, imprevisto y perentorio, se podrá convocar Cabildo General por circular inserta en algún medio de comunicación social de amplia difusión en el ámbito local.

**REGLA 34ª:**

Podrá celebrarse Cabildo General en primera convocatoria si concurren como mínimo el 20% de los miembros con derecho a ello, esto es, mayores de 18 años de edad con uno, al menos, de pertenencia a la Hermandad, incluidos el Hermano Mayor y el Secretario.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, podrá celebrarse el Cabildo cualquiera que sea el número de miembros asistentes, presidiendo el Oficial de más rango y habilitándosele como actuario a alguno de los presentes, si preciso fuese.

En ningún caso el Cabildo podrá ser presidido por el Secretario o el Mayordomo.

**REGLA 35ª:**

El Cabildo General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. En todo caso de empate, el hermano Mayor dirimirá la cuestión con su voto de calidad.

Las votaciones se harán mediante brazo alzado, voto público o papeleta secreta, a juicio del Hermano Mayor.

**REGLA 36ª:**

Es imprescindible la mayoría especial de los dos tercios de los asistentes y el permiso o licencia de la Autoridad Eclesiástica para que el Cabildo General acuerde la modificación de las presentes Reglas, del título canónico o escudo de la Hermandad, la sustitución o restauración de la Sagrada Imagen Titular, la enajenación de bienes inmuebles y de aquellos otros de valor histórico o artístico, la fusión con otra Hermandad o cofradía y cualquier otra cuestión de análoga trascendencia.

**REGLA 37ª:**

El Prioste dispondrá en el sitio donde hayan de tener lugar los Cabildos la colocación de la mesa presidencial de los mismos, que, a ser posible, se revestirá convenientemente y en la que habrá un crucifijo alumbrado de dos cirios blancos que permanecerán encendidos durante la celebración del acto y ante el que se dispondrá el Libro de Reglas, abierto, en un atril, como señal de acatamiento de sus disposiciones por parte de todos los asistentes.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 14

El Representante de la Jerarquía eclesiástica ocupará el centro de dicha mesa, teniendo a su derecha e izquierda, respectivamente, al Hermano Mayor y al teniente de Hermano Mayor. Los flancos de esta mesa presidencial serán ocupados por el Mayordomo y el Secretario.

**REGLA 38ª:**

El orden del día de los asuntos a tratar en el Cabildo será fijado por el Hermano Mayor.

El primer punto del mismo será siempre la lectura por el Secretario del acta de la última sesión celebrada para su aprobación, si procede. El último punto del referido orden del día será siempre denominado "ruegos y preguntas" y en el que sólo se podrán adoptar acuerdos relativos a cuestiones de trámite o protocolarias.

En los Cabildos Extraordinarios no se incluirá jamás en su orden del día el apartado de "ruegos y preguntas".

Los Cabildos se iniciarán por el Representante de la jerarquía eclesiástica: rezando (y, en su ausencia, por quien le sustituya o el Hermano Mayor) una Salve a la Santísima Virgen de Guadalupe y concluirán con el rezo de plegarias por los hermanos fallecidos. Mientras tienen lugar estos rezos, todos los asistentes permanecerán de pie en sus respectivos lugares.

El Hermano Mayor abrirá y cerrará las sesiones, dirigirá la marcha y desarrollo del Cabildo, moderará los debates y concederá la palabra a quienes la soliciten por riguroso orden de petición; así mismo, ordenará se proceda a votación cuando fuera menester.

El Hermano Mayor está facultado para retirar el uso de la palabra a aquel miembro que en el Cabildo se manifestara de forma impropia e irrespetuosa para con la trascendencia del acto o los demás Hermanos.

**Sección I: Cabildo General de Cuentas.**

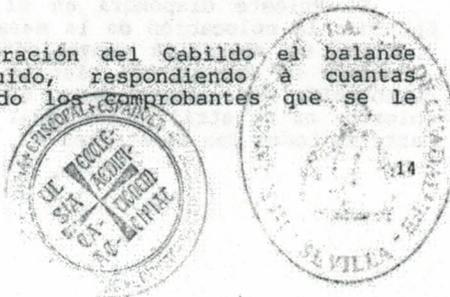
**REGLA 39ª:**

Cada año la Hermandad celebrará Cabildo General de Cuentas, en una fecha a determinar por el Cabildo de Oficiales comprendida entre los días primero y último del mes de Diciembre.

En el orden del día de este Cabildo figurará un punto denominado "Lectura de la Memoria informativa de las actividades de la Hermandad durante el último ejercicio", que correrá a cargo del Secretario, quien previamente la habrá elaborado.

**REGLA 40ª:**

El Mayordomo someterá a la consideración del Cabildo el balance económico del ejercicio recién concluido, respondiendo a cuantas aclaraciones se le formulen y presentando los comprobantes que se le reclamaren.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 15

El Cabildo General deberá también aprobar en esta sesión el presupuesto de ingresos y gastos de la Hermandad para el siguiente ejercicio.

**REGLA 41ª:**

Una vez el Cabildo General haya aprobado las cuentas y el presupuesto de que habla la Regla anterior, los mismos serán remitidos a la Autoridad eclesiástica diocesana para confirmación definitiva.

**Sección II: Cabildo General de Elecciones.**

**REGLA 42ª:**

La Hermandad celebrará cada 4 años Cabildo general de Elecciones, a continuación del correspondiente de Cuentas, y en el que se proveerán mediante votación los distintos cargos de la Junta de Gobierno.

**REGLA 43ª:**

Con la debida antelación habrá de celebrarse Cabildo Ordinario de oficiales para convocar las elecciones y en el que se fijará el lugar, fecha y hora en que las mismas hayan de tener lugar. Así mismo, este Cabildo conocerá la composición del censo electoral, que previamente habrá elaborado el Secretario. De todo esto, una vez celebrada la sesión, se dará cuenta al Ilmo. Sr. Vicario General de la Archidiócesis, quien nombrará a un representante suyo para que presida la Mesa electoral.

**REGLA 44ª:**

La Junta de Gobierno comunicará con antelación suficiente a los electores, su inclusión en el censo de votantes, estableciéndose un plazo de 20 días naturales siguientes a la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, para la comprobación de datos y rectificación de posibles errores u omisiones. Concluido este plazo, el censo electoral no podrá sufrir modificación alguna, no pudiendo ejercer su derecho a voto, quien no se encontrase incluido en el mismo.

La votación en el Cabildo General de Elecciones será personal y secreta, no pudiendo votarse por delegación, correo o cualquier otro medio.

Tienen la condición de electores, todos los miembros de la Hermandad que, en la fecha en que se celebre el Cabildo General de Elecciones, tengan cumplidos los 18 años de edad y ostenten una antigüedad mínima en la misma de un año.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 16

**REGLA 45ª:**

Son elegibles los hermanos y hermanas mayores de 18 años de edad, con uno, al menos, de pertenencia a la Hermandad, que reúnan cuantos requisitos sean exigidos por la Autoridad eclesiástica para los dirigentes de Hermandades y cofradías, y en concreto son requisitos indispensables:

- Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con su cargo o profesión.
- Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías correspondiente.
- No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de esta Hermandad quien desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.

*Adel*

Para acceder al cargo de Hermano Mayor se requerirá tener cumplidos los 30 años de edad y gozar de una antigüedad mínima en la Hermandad de un año, además de estar en posesión de las cualidades exigidas al respecto por la Autoridad eclesiástica.

Durante los 20 días naturales que prevé la Regla anterior para reclamaciones al censo electoral, estará abierto un plazo de presentación de candidatos a la nueva Junta de Gobierno. Los hermanos que decidan ser candidatos deberán dirigirse por escrito al Secretario en tal sentido, siempre dentro del plazo previsto.

*para hermanas*

El Secretario entregará a cada candidato una certificación de la Hermandad acreditándole como tal.

**REGLA 46ª:**

La votación se efectuará mediante candidatura cerrada, esto es, la que no es susceptible de variación por parte de los electores.

Si se diera el caso de que en alguna papeleta de voto aparecieran enmiendas o tachaduras, la misma será considerada nula en su totalidad.

**REGLA 47ª:**

Dentro de los 10 días inmediatamente anteriores a la fecha de las elecciones, se celebrará Cabildo Ordinario de Oficiales, en el que el Secretario dará cuenta de los hermanos que se hayan presentado como candidatos. Seguidamente el Cabildo podrá confeccionar una candidatura orientativa que presentará a la consideración del Cabildo General.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE

**REGLA 48ª:**

El "quorum" mínimo exigido para la validez del Cabildo de Elecciones será el mismo que se establece en la Regla 34ª. Para la celebración del Cabildo General, o bien, aquel que en cada momento disponga la Autoridad eclesiástica, avisando con 15 días de antelación.

**REGLA 49ª:**

Antes de dar comienzo a la votación, el Hermano Mayor designará entre los miembros asistentes que no sean candidatos, a dos escrutadores que, junto con el Representante de la Autoridad eclesiástica, constituirán la Mesa electoral. Uno de los dos escrutadores ejercerá la función de Secretario.

Los escrutadores recogerán los votos y comprobarán ante el Presidente de la Mesa electoral si el número de papeletas corresponde al de los votantes. Si el número de votos fuera superior al de votantes, la votación será nula a tenor del canon 173,3.

Los escrutadores examinarán los votos emitidos y harán público el resultado de la votación.

**REGLA 50ª:**

Resultará elegida la candidatura que en el Cabildo de Elecciones haya obtenido la mayoría relativa de los votos emitidos, incluidos los nulos y los depositados en blanco. En caso de empate sería elegida aquella candidatura cuyo Hermano Mayor fuese el más antiguo, y si de igual antigüedad, el de mayor edad.

**REGLA 51ª:**

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ser reelegidos ni desempeñar el mismo cargo por más de dos mandatos consecutivos en el mismo cargo.

**REGLA 52ª:**

Hecho público por los escrutadores el resultado de la votación, la presidencia de la Mesa electoral proclamará la candidatura que hubiera resultado triunfadora.

**REGLA 53ª:**

El Hermano Mayor electo o el Secretario saliente solicitará a la Autoridad eclesiástica diocesana la confirmación de los elegidos, en el plazo máximo de 8 días y acompañando el acta de la elección.

**REGLA 54ª:**

La Junta de Gobierno saliente permanecerá en funciones hasta tanto tenga lugar la toma de posesión de los nuevos oficiales elegidos en el Cabildo General.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 38

**REGLA 55ª:**

Una vez recibida la confirmación de los elegidos por la Autoridad eclesiástica, el Hermano Mayor entrante señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno en un plazo máximo de 10 días a partir de la notificación de la confirmación.

**REGLA 56ª:**

La ceremonia de toma de posesión de nueva Junta de Gobierno se iniciará oficiándose una Misa de Espíritu Santo en el Altar de la Santísima Virgen de Guadalupe. A continuación, tendrá lugar el Cabildo Ordinario de Oficiales, al que asistirán los miembros de las Juntas saliente y entrante, y en cuyo transcurso se dará posesión de sus respectivos cargos a los nuevos Oficiales. El Hermano Mayor saliente entregará al entrante una credencial acreditativa del expresado cargo, el cual hará lo propio con los componentes de la Junta de Gobierno que preside.

**REGLA 57ª:**

Una vez celebrada la toma de posesión, el Secretario comunicará al Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado la composición de la nueva Junta de Gobierno para su debido conocimiento y consiguiente publicación en el "Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado". Igualmente, dirigirá semejante comunicación al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla a los efectos oportunos.

**SECCION III: Cabildos Generales Extraordinarios.**

**REGLA 58ª:**

El Hermano Mayor ordenará la convocatoria de Cabildo General Extraordinario por motivo importante y perentorio, cuya resolución trascienda las competencias específicas del Cabildo de Oficiales. Así mismo, dicho Hermano Mayor está obligado a convocar a Cabildo Extraordinario, en el plazo máximo de 30 días, cuando así se lo soliciten, por escrito razonado, en el que se expondrá el motivo de la petición, un número de miembros no inferior a 15, mayores de 18 años de edad, con uno, al menos, de pertenencia a la Hermandad.

**REGLA 59ª:**

En todos los Cabildos Generales Extraordinarios, el primer punto del orden del día será la lectura, para su aprobación si procede, del Acta del Cabildo General anterior. A continuación se incluirá únicamente el asunto que haya motivado la convocatoria. En consecuencia, en este tipo de Cabildos no se tratarán otros asuntos, ni se incluirá tampoco el apartado relativo a "ruegos y preguntas" a tenor de lo dispuesto en la Regla 38ª.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE



CAPITULO VI

DEL CABILDO DE OFICIALES

REGLA 60ª:

El Cabildo de Oficiales es la reunión formal de la Junta de Gobierno, constituida en órgano deliberante y ejecutivo.

REGLA 61ª:

Será competencia del Cabildo de Oficiales: dirigir la vida ordinaria de la Hermandad, administrar sus bienes, resolver los asuntos relativos a su régimen interno o de trámite, cuidar de que se cumplan las Reglas y acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno, observar cuantas disposiciones dicte la Jerarquía eclesiástica, promover la celebración de actos de culto y formativos, considerar y, en su caso, aceptar cuantas iniciativas le sean propuestas por los miembros de la Corporación, acordar el horario y recorrido de la Procesión, confeccionar una candidatura orientativa que presentar a la consideración del Cabildo General de Elecciones y solventar cuantos asuntos de análoga naturaleza se presenten.

*Handwritten signature/initials*

REGLA 62ª:

Serán Cabildos de Oficiales Ordinarios los que se celebren dentro de cada trimestre natural, pudiendo exceptuarse el correspondiente a los meses de verano. Tendrán también la consideración de Cabildos Ordinarios los previstos en las Reglas 43ª, 47ª y 57ª.

Cualquier otro Cabildo de Oficiales que tenga lugar, tendrá carácter de Extraordinario.

Si hubiera lugar a la celebración de Cabildo de Oficiales a tenor de lo dispuesto en la Regla 59ª, éste tendrá carácter Extraordinario.

*Handwritten signature/initials*

REGLA 63ª:

Cuando proceda, el Hermano Mayor ordenará al Secretario que convoque a Cabildo de Oficiales a los componentes de la Junta de Gobierno. La convocatoria se hará mediante cédula de comunicación individual y domiciliaria, que deberá obrar en poder de los interesados con una antelación mínima de 48 horas con respecto a la establecida para la celebración del acto.

En la expresada cédula el Secretario hará constar el carácter del cabildo, día, horas de primera y segunda convocatoria y lugar previstos para su celebración, así como el orden del día de los asuntos a tratar; también estampará en ella su firma y el sello de la Hermandad.

Sólo para adoptar las resoluciones previstas en la Regla 31ª, se podrá convocar el Cabildo de Oficiales sin los requisitos de que habla el párrafo anterior.

REGLA 64ª:

Podrá celebrarse el Cabildo de Oficiales si, en primera convocatoria, concurren, al menos, 8 componentes de la Junta de Gobierno, incluidos el Hermano Mayor y el Secretario. En segunda convocatoria, que tendrá lugar 30 minutos después de la primera, se podrá celebrar el Cabildo si concurren al menos cuatro Oficiales, presidiendo el de más rango y habilitándose como actuario a uno de los presentes, si preciso fuese.



En ningún caso podrán presidir el Cabildo ninguno de los Mayordomos o el Secretario.

**REGLA 65ª:**

El Hermano Mayor está obligado a convocar Cabildo Extraordinario de Oficiales, en el plazo máximo de 15 días, cuando así se lo soliciten, al menos 5 componentes de la Junta de Gobierno, mediante escrito razonado en el que se exponga el motivo de la petición.

**REGLA 66ª:**

Serán de aplicación al Cabildo de Oficiales las Reglas 35ª y 37ª.

**CAPITULO VII**

**DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE LOS OFICIOS**

**REGLA 67ª:**

La dirección y administración de la Hermandad se encomienda a su Junta de Gobierno, que durante un cuatrienio desempeñará su cometido con arreglo a lo que disponen estas Reglas, a los acuerdos que adopten los Órganos de Gobierno y a las normas que establezca la Autoridad eclesiástica.

**REGLA 68ª:**

La Junta de Gobierno presidirá cuantos actos celebre o practique la Hermandad, por lo que, en los mismos, sus componentes ocuparán siempre lugar preferente.

**REGLA 69ª:**

La Junta de Gobierno de esta Hermandad estará compuesta por los cargos que a continuación se relacionan de acuerdo con su constitución jerárquica, excepto el Consiliario y los diputados que se ordenarán atendiendo exclusivamente a su respectiva antigüedad en aquélla:

- 1.- Hermano Mayor.
- 2.- Teniente de Hermano Mayor.
- 3.- Secretario.
- 4.- Consiliario Censor.
- 5.- Mayordomo 1º.
- 6.- Prioste 1º.
- 7.- Mayordomo 2º.
- 8.- Prioste 2º.
- 9.- Diputado 1º: de Cultos.
- 10.- Diputado 2º de Caridad y Obras Asistenciales.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE

**REGLA 70ª:**

Constituye obligación del Hermano Mayor, asistir con todo celo a los cultos, Cabildos y cuantos actos de Hermandad celebre o practique. Con su presencia y ejemplo, velará por el fiel cumplimiento de los fines de la Corporación. Ordenará la convocatoria a los Cabildos, estableciendo día, hora y orden del día de los asuntos a tratar. Ocupará siempre el primer puesto en todos los actos de la vida de la Hermandad. Presidirá cuantas comisiones se formen y la llamada Junta de Economía. Representará a la Hermandad conforme a derecho, tanto canónico como civil.

Dirimirá con su voto de calidad cualquier empate que pudiera producirse. Firmará las credenciales acreditativas de los distintos oficios para el acto de toma de posesión. Dará su visto bueno a las actas, comunicaciones y demás escritos de la secretaría.

*de la*  
Cuidará del exacto cumplimiento de estas Reglas, de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y de cuantas disposiciones establezca la Autoridad eclesiástica. Propondrá los nombres de los hermanos que se deban habilitar para cubrir vacantes en la Junta de Gobierno y, en fin, ejercerá cuantos derechos y deberes le atañen a tenor de lo dispuesto por estas Reglas, que deberá cumplir con total fidelidad.

También corresponde al Hermano Mayor cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

**REGLA 71ª:**

*son miembros*  
El Teniente de Hermano Mayor será el máximo y directo colaborador y asesor del Hermano Mayor, al que representará y sustituirá en todo caso de vacante o ausencia con sus mismos deberes y prerrogativas.

**REGLA 72ª:**

El Consiliario o Censor, se ordenará jerárquicamente atendiendo de manera exclusiva a su respectiva antigüedad en la Hermandad, será consejero nato del Hermano Mayor. Deberá ser el fiel custodio de las tradiciones de la Corporación y asumirá cuantas delegaciones o funciones le sean atribuidas. Por su orden jerárquico, sustituirá en todo caso de ausencia o vacante con carácter accidental al Hermano Mayor y al Teniente de Hermano Mayor.

**REGLA 73ª:**

El Censor debe cuidar del orden en los Cabildos y velar por el fiel cumplimiento de la Reglas y los acuerdos. Informará al Cabildo de Oficiales con la mayor caridad y discreción posibles de los miembros que hubieran incurrido en falta grave o muy grave a tenor de lo previsto en las Reglas 15ª y 16ª. Así mismo, informará de las solicitudes de admisión de cuantos fieles pretendan ingresar en la Hermandad y revisará y visará los estados y Libros de cuentas antes de su presentación al Cabildo General.

En la Procesión, el Censor, podrá ser portador del Libro de Reglas junto con la pértiga especial de las mismas.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE

REGLA 74ª:

El Mayordomo tiene obligación de asistir a todos los actos de la Hermandad, de cuidar y ser responsable de todos sus bienes, por lo que poseerá la llave de las dependencias de aquella. Extenderá los recibos de las cantidades que por contribuciones y limosnas deba percibir la Hermandad, haciendo efectivas las cantidades cobradas.

Hará los pagos exigiendo los correspondientes comprobantes que deberá archivar convenientemente para su conservación. Custodiará el libro de Inventario de bienes, dando cuenta en los Cabildos de las modificaciones sufridas en cuanto a altas y bajas. Llevará un libro de cargo y data, en el que detallará los distintos ingresos y gastos que se produjeran. Abrirá y se hará cargo del importe de los cepillos, de las colectas, de las subvenciones y demás ingresos.

Tendrá reconocida su firma, junto con el Hermano Mayor y el Secretario, en las entidades bancarias en las que existieran cuentas abiertas por la Hermandad. Será miembro nato de la Junta de Economía. Podrá solicitar proyectos y presupuestos, así como concertar contratos cuando sea necesario en unión del Hermano Mayor.

*Recibido*

Organizará los cultos y procesiones, en las que repartirá junto con los Priostes la cera y las insignias, marcando el lugar que a cada uno corresponda, siendo en estos casos soberana su decisión, siempre que se trate de puestos no especificados en estas Reglas o en Cabildo de Oficiales.

El Mayordomo presentará anualmente en el Cabildo General de Cuentas el balance económico de la Hermandad y su presupuesto de ingresos y gastos, que previamente habrán sido aprobados por el Cabildo de Oficiales.

*suu hermanada*

Finalmente, será también el Mayordomo el encargado de cuidar del protocolo en todos los actos que la Hermandad celebre y de subsanar cualquier anomalía que sobreviniese.

REGLA 75ª:

El Secretario es el fedatario de la Hermandad, por lo que intervendrá en todos los actos de gobierno y formará parte de la Junta de Economía y de todas las comisiones que se formasen, en las que actuará como tal. Tendrá en su poder la llave del Archivo de la Hermandad, donde se custodiarán los libros, documentos y demás papeles de ella, entendiéndose que sean absolutamente todos, a excepción de los que están en uso u obren en poder del Mayordomo, debiendo tener catalogado cuanto en dicho archivo se guarda, y si alguna vez y únicamente por acuerdo previo del Cabildo de Oficiales tuviese que salir de aquél algo de lo que contiene, deberá exigir recibo a la persona a quien hará la entrega, dejando dicho recibo dentro del expresado archivo.

Será también obligación propia del Secretario, llevar un libro de Actas en el que extenderá y firmará las correspondientes a cuantos Cabildos se celebrasen; así mismo, utilizará dicho libro para diligenciar cuantos actos de la vida de la Hermandad deban ser dignos de recordación.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 23

Asentará los recibimientos de nuevos miembros en el correspondiente libro de Registro, en el que anotará puntualmente las bajas que se produjeren con expresión de sus fechas y motivo. Llevará una lista en la que relacionará por riguroso orden de antigüedad a los miembros de la Hermandad. En los términos previstos en estas Reglas, intervendrá en la ceremonia de recepción de nuevos miembros. Leerá cuantas proposiciones y documentos se presenten en los Cabildos, cuyas citaciones extenderá y cursará. Redactará la Memoria Informativa anual de las actividades de la Hermandad para el Cabildo General de Cuentas, en el que la leerá.

Expedirá la correspondencia que la Hermandad deba cursar, estampando en los escritos su firma y el sello de aquella, guardando siempre una copia en el archivo para debida constancia; así mismo, conservará en dicho archivo toda la correspondencia que se reciba.

Diligenciará la apertura y cierre de los libros oficiales de la Hermandad. Redactará la convocatoria de los cultos y leerá la fórmula de la Confesión de Fe en la función Principal de Instituto.

En las procesiones y demás actos Corporativos será portador del Estandarte.

*Nota*

REGLA 76ª:

El Prioste será el encargado, junto con las hermanas Camareras, del atavío de la Sagrada Imagen de la Santísima Virgen, en la forma y modo que previamente haya dispuesto el Cabildo de Oficiales, velando así mismo para que los traslados que con Aquélla deban hacerse se lleven a cabo con sumo cuidado y reverencia.

*Arancel hermanas*

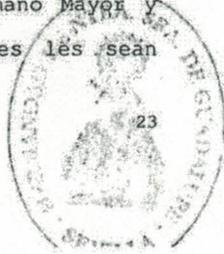
Cuidará de todos los enseres de la Hermandad. Deberá ocuparse del aseo de la Capilla, Altar y Camarín. Colocará la cera en el Altar, procurando no falte en el mismo algún exorno floral. Tendrá a su cargo el montaje de los elementos que se precisen en las celebraciones litúrgicas. Acondicionará los enseres propios de la Procesión con la debida antelación. Dispondrá según su recto criterio la cera y flores que constituyan el ornato del paso procesional. Colocará la mesa presidencial de los cultos y Cabildos según lo establecido al respecto en la Regla 22ª. Coordinará la labor de las Hermanas Camareras y determinará y supervisará la que deba desarrollar el Capiller, si la Hermandad lo tuviera.

REGLA 77ª:

El Mayordomo y Prioste segundos, ayudarán en todos sus quehaceres a sus correspondientes primeros, a los que además sustituirán con igualdad de deberes y prerrogativas en todo caso de ausencia o vacante.

REGLA 78ª:

Los Diputados, que no guardarán entre sí otra prelación que la relativa a su respectiva antigüedad en la Hermandad, serán los encargados de suplir las ausencias del Hermano Mayor, teniente de Hermano Mayor y Consiliario. Deberán aceptar cuantos trabajos, encargos o comisiones les sean confiados por el Hermano Mayor.





De entre los Diputados, uno lo será de Cultos y Caridad, por lo que se cuidará de que los cultos se atengan a las normas litúrgicas vigentes y fomentará entre los hermanos el desarrollo de la vida de piedad y apostolado; propondrá al Cabildo de Oficiales celebrantes y predicadores y designará a los cofrades que en los cultos estén encargados de dirigir los rezos o hacer lecturas. Así mismo, con los medios que la Hermandad ponga a su alcance, prestará su asistencia material o espiritual a los miembros de aquélla en particular y los demás fieles en general. También dará cuenta al Cabildo de Oficiales de los fallecimientos de miembros que se produzcan a fin de celebrar los sufragios que se previenen en el capítulo IV de estas reglas.

En las procesiones y demás actos, los Diputados ocuparán siempre lugares preferentes.

**SECCION I: Cese de los Oficiales y vacantes en la Junta de Gobierno.**

**REGLA 79ª:**

Los Oficiales que componen la Junta de Gobierno podrán cesar en sus cargos por cualquiera de las causas siguientes:

- por fallecimiento.
- Por causar baja en La Hermandad.
- Por renuncia dirigida por escrito al Hermano Mayor con mención de las motivaciones que la provoca.

*Nota*

Para la remoción en su cargo del Hermano Mayor o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno se aplicará en cuanto al procedimiento la norma del canon 318,2, oyendo previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la misma Junta de Oficiales.

*fuera norma*

**REGLA 80ª:**

Si por cualquier motivo vacase de forma definitiva el cargo de Hermano Mayor, el mismo será asumido automáticamente por el Teniente de Hermano Mayor, designándose a un nuevo hermano para este último oficio.

Si el cargo vacante fuese el de Mayordomo, Secretario o Prioste primeros, le sustituirá definitivamente el correspondiente segundo, debiendo proveerse este último.

Todos los demás cargos de la Junta de gobierno que vacasen deberán ser provistos con la oportuna designación de sustitutos.

**REGLA 81ª:**

Los hermanos que se habiliten por el Cabildo de Oficiales para desempeñar oficios vacantes, estarán en funciones hasta tanto se celebren elecciones y se designe, por consiguiente, nueva Junta de Gobierno.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE, 25



CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

DE LA HERMANDAD

REGLA 82ª:

La Hermandad como persona jurídica que es y para el cumplimiento de sus fines, tiene capacidad para adquirir, recibir y enajenar bienes temporales, los cuales constituirán su patrimonio y deberán especificarse con todo lujo de detalles en el libro de Inventario.

No podrá la Hermandad enajenar bienes sin que exista acuerdo previo al respecto de su Cabildo General Extraordinario y haber obtenido licencia expresa de la Autoridad eclesiástica.

REGLA 83ª:

Los recursos de la Hermandad podrán ser ordinarios y extraordinarios. Se considerarán recursos ordinarios a las cuotas que satisfagan los miembros para el debido cumplimiento de los fines de la Corporación, a las limosnas que depositen los fieles en los cepillos y colectas, a los óbolos con que los hermanos y devotos contribuyen en concepto de aplicaciones de Misas, a la cuota que para el ingreso en la Hermandad establezca el Cabildo de Oficiales, al importe resultante de la venta de velas de ofrenda a la Santísima Virgen y de fotografías, medallas, escudos y demás recuerdos de la Hermandad.

El Cabildo General determinará la cuantía mínima de las cuotas que los miembros han de satisfacer obligatoriamente.

Tendrán el carácter de recursos extraordinarios las cuotas que con una finalidad específica establezca para todos los miembros sin excepción el Cabildo General, las limosnas y donativos que solicite el Cabildo de Oficiales de manera voluntaria para sufragar gastos concretos, las dádivas, subvenciones y demás ingresos.

REGLA 84ª:

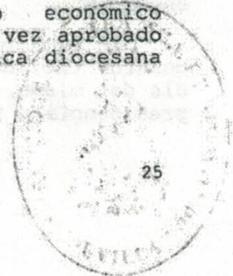
La administración económica de la Hermandad compete a su Junta de Gobierno.

REGLA 85ª:

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día 1 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre siguiente.

REGLA 86ª:

Cada año deberá elaborarse para el ejercicio económico correspondiente un presupuesto de ingresos y gastos, que una vez aprobado por el Cabildo General, se enviará a la Autoridad eclesiástica diocesana para su debida conformidad.





**REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 26**

Dicho presupuesto será confeccionado por la Junta de Economía de la Hermandad, que estará constituida por los siguientes Oficiales: Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario y Prioste 1º.

En el presupuesto se recogerá una cantidad anual para el Fondo Común Diocesano, proporcionada a los ingresos y con el objeto de subvenir a las necesidades de la Diócesis.

Asimismo se presentará la rendición de cuentas cada año ante el Vicario General para su revisión.

**CAPITULO IX**

**DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD**

**REGLA 87ª:**

Serán libros oficiales de la Hermandad los siguientes: de Inventario de bienes, de cargo y data, de Actas y de Registro. Los dos primeros estarán confiados a la custodia del Mayordomo y los dos últimos a la del Secretario.

*Carlyll*

Todos estos libros tendrán sus hojas numeradas y en ellas se estampará el sello de la Hermandad. Se abrirán y cerrarán con diligencia extendida y suscrita por el Secretario y guardarán correlativo número de orden con respecto al que le preceda.

En ninguno de estos libros se podrá borrar ni efectuar tachaduras o enmiendas sin la pertinente nota de validez.

**REGLA 88ª:**

El libro de Inventario de bienes recogerá puntualmente cuantos bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos, etc, constituyan el patrimonio de la Hermandad.

*Francisco*

Todos los bienes estarán descritos con la mayor precisión posible, de forma que su identificación pueda realizarse con toda facilidad, pudiendo incluirse reproducciones fotográficas o dibujos de los mismos. Si ello es factible se harán constar sus fechas de adquisición y enajenación, si esta se llevase a cabo. Los bienes provenientes de donación, salvo que la voluntad del donante fuese otra, indicarán la identidad de aquél.

En cada toma de posesión de nueva Junta de Gobierno, el Mayordomo saliente entregará al entrante el libro de Inventario de bienes puesto al día.

**REGLA 89ª:**

En el Libro de cargo y data, el Mayordomo consignará diariamente los ingresos y gastos que se produzcan.

**REGLA 90ª:**

En el libro de Actas, el Secretario extenderá las correspondientes a cuantos Cabildos se celebraran, haciendo constar el carácter y orden del día del mismo, así como el lugar, fecha y horas de comienzo y terminación; presidencia y relación de asistentes.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE, 27

Recogerá todo lo relativo al desarrollo del Cabildo de las intervenciones habidas y los pareceres emitidos. Consignará también los acuerdos que se adopten. Como conclusión incluirá una certificación de veracidad y el visto bueno del Hermano Mayor.

En este mismo libro, el Secretario incluirá las diligencias relativas a cultos, procesiones y demás actos de la Hermandad, de los que deba quedar memoria.

**REGLA 91ª:**

El Secretario inscribirá en el libro de Registro con el número de orden que corresponda, el nombre y apellidos de los nuevos miembros que ingresen en la Hermandad, especificando la fecha de admisión y juramento, su domicilio, profesión, fecha de nacimiento, etc.

Cuando algún miembro de la Hermandad causara baja en la misma, se expresará esta circunstancia, con mención a la fecha y el motivo.

**CAPITULO X**

**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**REGLA 92ª:**

La Hermandad guardará siempre el mayor afecto, respeto y obediencia a la persona del Sumo Pontífice y a la del Rvdmo. Prelado de la Archidiócesis hispalense, aceptando por anticipado cuanto se designasen disponer.

**REGLA 93ª:**

Ningún miembro asistirá a acto público alguno a título representativo de la Hermandad.

**REGLA 94ª:**

Cada Junta de Gobierno, al comienzo de su mandato y para todo el tiempo que el mismo dure, nombrará, a propuesta del Hermano Mayor, a un número conveniente de hermanas para que desempeñen las funciones de Camareras de la Hermandad.

No podrá ser designada Camarera la hermana que no tenga cumplidos los 18 años de edad y posea una antigüedad mínima en la Hermandad de un año.

El Prioste coordinará la labor de las hermanas Camareras, que tendrán a su cargo cuanto se refiere al aseo y conservación de los ornamentos sagrados, manteles de altares y demás elementos propios del culto. Así mismo, y si son requeridas para ello, podrán auxiliar a los Priostes en su labor de ataviar a la Sagrada Imagen de la Santísima Virgen de Guadalupe.

**REGLA 95ª:**

Para el más eficaz cumplimiento de sus fines y obligaciones, la Hermandad podrá contar con los servicios de un Capiller, quien además de competente en su cometido, deberá ser persona de sólida formación cristiana y buenas costumbres.





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 28

**REGLA 96ª:**

Si la Hermandad viniese a menos, hasta el punto de quedar reducida a un solo miembro, recaerán sobre éste todos sus derechos y obligaciones, toda vez que la misma sigue existiendo. Si no sobreviviera ningún miembro y/o la Hermandad se extinguiera por disposición de la autoridad eclesiástica, sus bienes se regularán por lo dispuesto en el canon 123.

AD MAIOREM DEI GLORIAM ET BEATAE MARIAE VIRGINEM.

**ANEXO I**

**FÓRMULA DEL JURAMENTO DE LAS REGLAS DE LOS NUEVOS HERMANOS Y HERMANAS**

El secretario se dirigirá a los nuevos hermanos y hermanas en los siguientes términos:

"En el nombre de Dios, Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un sólo Dios verdadero.

En nombre de nuestra Hermandad de la Santísima Virgen de Guadalupe, les requiero a que libremente contesten a mis preguntas:

¿Quiere Vd. pertenecer a la Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe?

R/ Sí, quiero.

¿Jura Vd. defender todos los Misterios y Dogmas de la Sacrosanta Religión Católica, Apostólica y Romana, y muy especialmente el de la Sagrada Eucaristía y los que la Santísima Virgen María fue concebida sin mancha de pecado original y que subió a los Cielos en Cuerpo y Alma?

R/ Sí, juro.

¿Jura Vd. defender la creencia de que la Santísima Virgen María es Mediadora Universal de todas las Gracias?

R/ Sí, juro.

- ¿Promete Vd. acatar las Reglas y acuerdos de la Hermandad?

R/ Sí, prometo.

- "Si así lo hacen, que Dios os lo premie".

A continuación, los nuevos miembros besarán el Libro de Reglas y los Santos Evangelios, siéndoles impuestas, por el Representante de la Jerarquía eclesiástica, las medallas corporativas, que previamente habrá bendecido.





ANEXO II

FÓRMULA DEL VOTO Y PROFESIÓN DE FE

Deberá ser leído por el secretario en la Función Principal de la Hermandad

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; Tres Personas distintas y Un sólo Dios Verdadero.

La Franciscana Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe, para alabanza y honor de Dios Todopoderoso y la Santísima Virgen María en su advocación de GUADALUPE; y por dicha Hermandad todos sus hermanos, proclaman y solemnemente hacen confesión de nuestra Santa Fe, diciendo:

Creo en Dios, Padre Todopoderoso,  
Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,  
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,  
nació de Santa María Virgen,  
padece bajo el poder de Poncio Pilato,  
fue crucificado, muerto y sepultado,  
descendió a los infiernos,  
al tercer día resucitó de entre los muertos,  
subió a los cielos  
y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso.  
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Creo en el Espíritu Santo,  
la santa Iglesia católica,  
la comunión de los santos,  
el perdón de los pecados,  
la resurrección de la carne  
y la vida eterna  
AMÉN

*Handwritten signatures and notes:*  
Pablo  
para hermandad



ANEXO III

HIMNO OFICIAL A LA VIRGEN DE GUADALUPE

Augusta Reina de Extremadura,  
de tus vasallos oye el clamor,  
himno ferviente de su fe pura  
que al cielo elevan en tu loor.

Somos los hijos del gran Pizarro,  
los hijos somos de Hernán Cortés,  
y en nuestro pecho noble y bizarro,  
un alma late que fuego es.

Bajo los pliegues de tu bandera  
luchar queremos cruzados mil,  
no el Nuevo Mundo, la Tierra entera  
rinda tributo de amor a Ti.

Cruzados somos que la fe guía,  
de tu hermosura vamos en pos,  
mayor belleza que en Ti, María,  
hallarse puede tan sólo en Dios.

De hoy más tu gloria nunca olvidada  
los extremeños pregonarán,  
de Guadalupe, Madre adorada,  
jamás tus hijos te olvidarán.



*Finis hunc. Pedro*





ANEXO IV

HIMNO GUADALUPENSE

De todos seáis loada, ¡oh Virgen de Guadalupe!  
(Se repite detrás de cada estrofa)

Copiando el vivo ejemplar que veneran los querubes, antiguo e inspirado artista vuestra imagen labra y pule.

En el Oriente famosa el culto a tu imagen cunde, hasta llegar tu renombre de Italia a la Santa Urbe.

Cuando en Roma cruel peste mortífera se difunde el pueblo en públicas preces a tu protección acude.

Y tal fue tu valimiento que la peste lejos huye, y Dios aplaca su ira y da consuelo al que sufre.

Como nación predilecta después a la Iberia acudes, y en Sevilla de tus gracias glorioso trono instituyes.

Cae la gloria Española de la morisma el empuje, pero tu imagen bendita ni cae ni se destruye.

Cargados con tal tesoro, de allí los cristianos huyen, y en Extremadura encuentran lugar donde ellos te oculten,

Entre estas breñas oculta, siglo tras siglo transcurre, hasta que un pastor sencillo por un milagro, te descubre.

Presuroso Gil Cordero, una ermita allí construye, para que el mundo a tu imagen ferviente culto tribute.

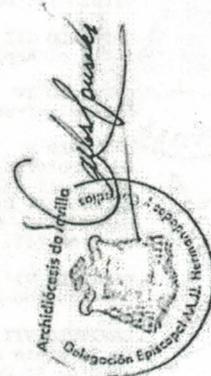
Y tus grandiosos milagros por el orbe se difunden, y el mundo entero a postrarse, ante tus plantas acude.

Y aquí, Madre Cariñosa, mil favores distribuyes, y sanas al que está enfermo, y consuelas al que sufre.

*favor bend. Seda*



Vistos y aprobados por Decreto del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las HH. Y CC. (Prot. N° 2108), de fecha 2 de Enero de 2008.



Concuerda fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos dónde y cómo proceda: Expido, sello y firma al presente en Sevilla, a

14 JUL 2016

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller





REGLAS HERMANDAD VIRGEN DE GUADALUPE 192

Í N D I C E

<u>CONTENIDO:</u>	<u>página</u>
PREÁMBULO HISTÓRICO .....	1-4
<b>CAPITULO I</b> Del Título, Sede, distintivos y fines .....	4-5
<b>CAPITULO II</b> De los miembros de la Hermandad .....	6
Título I: De su concepto, Admisión e Ingreso .....	6
Título II: De los Derechos y Obligaciones .....	7
Título III: De las distinciones honoríficas, Bajas y corrección fraterna .....	7-9
Título IV: De las Obligaciones y Cultos internos .....	9-11
<b>CAPITULO III</b> Sobre el Representante de la Jerarquía eclesiástica .....	11
<b>CAPITULO IV</b> De los sufragios .....	12
<b>CAPITULO V</b> Del Gobierno de la Hermandad .....	12
Título I: Del Cabildo General .....	12-14
Sección I: Cabildo General de Cuentas .....	14-15
Sección II: Cabildo General de Elecciones .....	15-18
Sección III: Cabildos Generales Extraordinarios .....	18
<b>CAPITULO VI</b> Del Cabildo de Oficiales .....	19-20
<b>CAPITULO VII</b> De la Junta de Gobierno y de los Oficios .....	20-24
Sección I: Cese de los oficiales y vacantes en la Junta de Gobierno .....	24
<b>CAPITULO VIII</b> Del Patrimonio, Recursos y Administración Económica de la Hermandad .....	25-26
<b>CAPITULO IX</b> De los Libros Oficiales de la Hermandad .....	26-27
<b>CAPITULO X</b> De las disposiciones finales .....	27-28
<b>ANEXOS</b> .....	28-31
Anexo I Fórmula del juramento de las reglas de los nuevos hermanos y hermanas .....	28
Anexo II Fórmula del voto y profesión de fe .....	29
Anexo III Himno oficial a la Virgen de Guadalupe .....	30
Anexo IV Himno Guadalupense .....	31



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ISACIO SIGUERO MUÑOZ, Pbro.**  
**SECRETARIO GENERAL Y CANCELLER DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA,**

**Con referencia a los antecedentes que obran en este Arzobispado,**

**CERTIFICO:**

1º.- Que en la actualidad, el representante legal de la **FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE SEVILLA**, es **DON JUAN GARCÍA MARTÍNEZ**, titular del NIF 08.620.285-T y con domicilio en Calle Juglar nº 2, 5º A, C.P. 41018, de la misma localidad, en su condición de Hermano Mayor, cargo por el que fue elegido en Cabildo General de Elecciones a Junta de Gobierno celebrado el día siete de abril de dos mil dieciséis, confirmado por esta Autoridad Eclesiástica el veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

2º.- Que el domicilio social de la citada Hermandad se encuentra ubicado en la Iglesia Conventual de San Buenaventura sita en Calle Carlos Cañal nº 15, C.P. 41001 Sevilla.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido, firmo y sello el presente, en Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

  
Archidiócesis de Sevilla  
Secretario General y Canciller



Prot. Nº 3413/16

**ANTONIO VERGARA GONZÁLEZ, Pbro., DELEGADO EPISCOPAL  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Por recibida la instancia de la *Franciscana Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe, de Sevilla*. Atendidas las razones expuestas y visto el anterior escrito, por el presente,

CONFIRMAMOS la elección de los señores que han sido designados en Cabildo General, el día 7 de abril de 2016, para constituir nueva Junta de Gobierno de la **FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, de Sevilla**, y que está formada por

HNO. MAYOR: D. Juan García Martínez  
TTE. HNO. MAYOR: D. Francisco Borreguero Bravo  
SECRETARIO: D. Pedro Ávila Amarilla  
MAYORDOMO 1º: D. Antonio Soto Nogales  
MAYORDOMO 2º: D. Augusto Schlatter  
CONSILIARIO CENSOR: D. Pablo Sánchez Fernández-Palacios  
PRIOSTE 1º: D. Eduardo Miranda Mosquero  
PRIOSTE 2º: D. Gonzalo Martín Domínguez  
DPTDO. CULTOS: D. Jaime Pío Abaurrea Losada  
DPTDO. CARIDAD: D. Rafael Cabrera Torres



Asimismo, le comunico que, en lo sucesivo, la Hermandad tendrá que regirse por lo establecido en las Normas Diocesanas vigentes y en las propias Reglas de la Hermandad.

Lo que decreto y firmo en Sevilla, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

Concuerda fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos dónde y cómo proceda:  
Expido, sello y firmo el presente en Sevilla, a

27 SEP 2016

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller



Antonio Vergara González  
Delegado Episcopal



JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO  
SECRETARIO GENERAL

Prot. S. 545/2016

### DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para hacer constar que la presente documentación adjunta, coincide con el original presentado ante la Secretaría General de la Conferencia Episcopal Española por la FRANCISCANA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, de Sevilla, a los efectos de su presentación ante el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, para su inscripción en el registro.

Madrid, 7 de Octubre de 2016

Fdo.:

José María Gil Tamayo  
Secretario General de la Conferencia Episcopal Española

